

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (en adelante, la "**Sociedad Gestora**") pone en conocimiento la siguiente:

### **INFORMACIÓN RELEVANTE**

- I. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación Vigésimosexta de la escritura de constitución de "**TDA 15-MIXTO, Fondo de Titulización de Activos**" (el "**Fondo**"), otorgada ante el Notario de Madrid D. Ricardo Ferrer Giménez, el día 4 de noviembre de 2002, con el número 4.137 de su protocolo (la "**Escritura de Constitución**"), y el apartado III.10. del folleto verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el día 31 de octubre de 2002 (el "**Folleto**"), la Sociedad Gestora está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la emisión de Bonos de las Series A1, A2, B1 y B2 cuando el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias (en adelante, las "**Participaciones**"), sea inferior al 10% del saldo inicial, siempre que la venta de las Participaciones pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en las Cuentas de Reinversión, permita una total cancelación de las obligaciones pendientes de pago con cargo al Fondo establecidas en los apartados (i) a (vii) de la Estipulación 23.1.1. y en los apartados (i) a (vii) de la Estipulación 23.1.2. de la Escritura de Constitución.
- II. Que, a 30 de noviembre de 2020, el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones era inferior al 10% del saldo inicial de las Participaciones.
- III. Que, en la próxima Fecha de Pago, que tendrá lugar el 22 de diciembre de 2020, pueden ser atendidas y canceladas las obligaciones derivadas de los Bonos de las Series A1, A2, B1 y B2 con cargo al Fondo, de conformidad con lo establecido en la Estipulación Vigésimotercera de la Escritura de Constitución.

Como consecuencia de lo anterior, se inicia el proceso de liquidación del Fondo que consistirá en:

1. Comunicar a la Agencia de Calificación, al Agente Financiero, a los titulares de los Bonos y demás terceros interesados, el inicio del proceso de liquidación anticipada del Fondo y la amortización anticipada de los Bonos. El anuncio a los titulares de los Bonos se realizará mediante un anuncio en un periódico de difusión nacional.

2. Enajenar las Participaciones, así como los demás bienes y cuentas que, en su caso, permanezcan en el activo del Fondo. A estos efectos, está previsto que los Cedentes ejerciten el correspondiente derecho de tanteo que se les concedía en la Escritura de Constitución.
3. En la próxima Fecha de Pago, 22 de diciembre de 2020, atender y cancelar las obligaciones de pago del Fondo derivadas de los Bonos emitidos con cargo al mismo, conforme a lo dispuesto en el orden de prelación de pagos recogido en la Estipulación Vigésimotercera de la Escritura de Constitución.
4. Proceder a la liquidación y extinción del Fondo, mediante el otorgamiento del correspondiente Acta Notarial.
5. Comunicar la liquidación del Fondo a la CNMV, y a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

En Madrid, a 01 de diciembre de 2020

---

D. Ramón Pérez Hernández  
Consejero Delegado  
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD  
GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.  
actuando en su condición de Sociedad Gestora de  
"TDA 15-MIXTO, Fondo de Titulización de Activos"